

Expte.

DI-1812/2012-1

**Ilma. Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
Plaza de la Catedral, 1  
22002 HUESCA**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a los problemas de convivencia en viviendas municipales de la ciudad de Huesca

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 15 de octubre de 2012 tuvo entrada en el Justicia de Aragón un escrito de queja relativa a los problemas de convivencia causados por algunos vecinos de las viviendas del número 26 de la Ronda Isuela, de la localidad de Huesca.

Se trata de unas viviendas municipales que, debido a un proceso de inserción de la población gitana, se destinaron en parte al alojamiento de familias de dicha etnia, concretamente dos por bloque. Pese a que éste era el acuerdo inicial, en la actualidad la mayoría de las familias residentes en estos bloques son de origen gitano, no siendo éste el motivo objeto de queja, sino la falta de respeto de algunas de estas familias hacia las normas mínimas de convivencia.

De acuerdo con el escrito de queja, estos vecinos no pagan los gastos de comunidad, son muy ruidosos e incluso trafican con drogas. Asimismo consumen sustancias ilegales en la escalera, tiran jeringuillas al patio, rompen elementos comunes, arrojan la basura por las ventanas, incluso muebles y electrodomésticos que les habían sido facilitados gratuitamente y tienen además animales en la casa, como gallinas o cerdos, y perros peligrosos sin bozal ni vacuna.

Esta situación había sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huesca en reiteradas ocasiones, sin que hasta la fecha se hubieran puesto fin a estas conductas.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de la queja presentada, el día 18 de octubre de 2012 se incoó el presente expediente mediante el correspondiente acuerdo de supervisión, dirigiéndonos ese mismo día al Ayuntamiento de Huesca para que nos informara sobre la cuestión planteada.

**TERCERO.-** Tras un único recordatorio efectuado con fecha 19 de noviembre de 2012, el día 26 de noviembre de 2012 tuvo entrada en esta Institución la contestación del Ayuntamiento de Huesca en los siguientes términos:

*“En distintas ocasiones algunos de los vecinos se ha puesto en contacto telefónicamente o ha sido atendido mediante entrevista en los Servicios Sociales para expresar quejas en referencia a problemas de convivencia en el edificio Ronda Isuela, número 26. En estas quejas se ha manifestado que existía tráfico de droga, consumo de sustancias ilegales en la escalera o rotura de elementos comunes.*

*Desde los Servicios Sociales se ha informado a los vecinos de que la competencia de estas cuestiones pertenece a la Policía Local y, en última instancia, a la Justicia, para determinar si estos hechos deben sancionarse de alguna manera.*

*Se ha informado de que el procedimiento a seguir por las personas que consideren que existen hechos delictivos debería ser interponer una denuncia. No consta en los Servicios Sociales que los vecinos hayan realizado denuncias relacionadas con el tema mencionado.*

*Desde los Servicios Sociales se ha puesto en conocimiento de la Policía Local y Nacional esta información en distintas ocasiones y nos consta que han realizado tareas de vigilancia de la zona, a pesar de no existir denuncia alguna.*

*En agosto del año 1999 se puso en marcha el proyecto denominado Ronda 2000, cuyo objetivo era recuperar y acondicionar el entorno físico y social en la comunidad de vecinos de Ronda Isuela.*

*Se trabajaron con las familias varios aspectos, entre los que destacan:*

*- Área de intervención familiar. Con el objetivo de mejorar las condiciones de promoción autonomía e inserción social de las familias.*

*- Área escolar. Con el objetivo de conseguir la asistencia regular a los centros de enseñanza de los niños y jóvenes en edad escolar.*

*- Área de ocio y tiempo libre. Con el objetivo de fomentar alternativas saludables de ocio.*

*- Área de formación y empleo. Con el objetivo de orientar a la*

*población desempleada en la búsqueda de empleo y formación.*

*- Área vecinal y de convivencia comunitaria. Con el objeto de implicar y motivar a los afectados en la puesta en marcha y funcionamiento de las comunidades de vecinos.*

*Durante este tiempo se han conseguido algunos avances. Existía hasta el año 2011 un local en la zona habilitado como lugar de referencia del Proyecto, en el que se organizaron distintas actividades, como apoyo escolar o talleres de formación para adultos.*

*Desde el año 2000 hasta el 2007 se intentó poner en marcha un reglamento que regulara la convivencia y crear las comunidades de vecinos. Dado el desacuerdo entre ellos no llegó a permanecer y en la actualidad los vecinos organizan la limpieza de los edificios limpiando cada uno su parte. Algunos vecinos manifiestan descontento al haber personas que no limpian su tramo correspondiente.*

*El perfil de las personas que habitan en este inmueble responde a familias en riesgo de exclusión, con un nivel educativo bajo, con escasa o nula cualificación profesional y con escasos ingresos económicos. En muchas ocasiones son familias multiproblemáticas, con las que se ha intervenido desde Servicios Sociales desde hace varios años y que requieren planes individualizados para mejorar la situación socio-familiar.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto”.*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto

de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad -Autónoma de Aragón”.*

**SEGUNDA.-** Es objeto de estudio de la presente resolución la búsqueda de una solución al conflicto entre los vecinos del número 26 de la Ronda Isuela de la localidad de Huesca.

Esta Institución se ha pronunciado en diversas ocasiones como consecuencia de los problemas de convivencia generados por las actividades molestas de algunos vecinos y la necesidad de establecer unas pautas que alivien las tensiones generadas por las conductas poco cívicas de algunos vecinos, en este caso de Huesca.

Tal y como plantean los Servicios Sociales Municipales queda abierta sin duda alguna la vía judicial, a través de las correspondientes denuncias por las actividades ilícitas desarrolladas en estas viviendas, tal y como plantea la queja.

No es ésta sin embargo la vía que esta Institución trata de abordar, ya que queda excluida de sus competencias. Se trata por tanto de analizar la atención asistencial que desde el Ayuntamiento de Huesca se puede prestar a este asunto.

Ya en resoluciones anteriores se ha estudiado, ante idéntica problemática, la necesidad de establecer un plan que ponga fin a los problemas de convivencia entre vecinos, a los supuestos y posibles riesgos de marginación y exclusión social, a la falta de cohesión social y de integración ciudadana etc.

Así, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su Preámbulo se refiere al artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que confiere al Gobierno de Aragón la *“ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social”.*

El Título II de esta Ley alude al denominado *Mapa de Servicios Sociales*, ajustado a la planta comarcal del territorio, previéndose además el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales.

Pues bien, en este sentido, cabe destacar que la gestión de los servicios sociales, en el supuesto que nos ocupa, depende del Ayuntamiento de Huesca, a través de la previsión de un Centro de Servicios Sociales, bajo la supervisión y orientaciones del Instituto Aragón de Servicios Sociales.

El Centro de Servicios Sociales es un equipamiento integral de la Red Pública de Servicios Sociales dotado con recursos materiales, humanos y financieros, que realiza acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras para garantizar a personas, grupos y entidades el acceso y disfrute de los derechos que el sistema de servicios sociales les reconoce, en respuesta a las necesidades de subsistencia, información y orientación, convivencia, cooperación, participación e inserción social, a través de prestaciones básicas, y de atenciones especializadas si se requieren.

El artículo 15 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, dedicado a *funciones del Centro de Servicios Sociales*, establece que: “*al Centro de Servicios Sociales le corresponderá realizar (entre otras):*

*e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores”.*

*g) Promoción de medidas de inserción social.*

*j) Fomento de la animación comunitaria, estableciendo mecanismos que hagan posible la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social y de mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia.*

*k) Coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social y con el conjunto de las entidades que actúan en el ámbito de los servicios sociales”.*

No en vano, el informe remitido por el Ayuntamiento de Huesca alude al denominado proyecto *Ronda 2000*, con un elenco de objetivos en la línea de los previstos por la Ley de Servicios Sociales, contando incluso para ello con un local, desapareciendo no obstante en el año 2011, sin que se justifiquen las razones que obligaron a ello.

También se explica que durante siete años se intentó poner en funcionamiento un reglamento que regulara la convivencia, sin que ello llegara a implantarse por desacuerdo entre los vecinos. Es decir, los Servicios Sociales Municipales son conscientes de la problemática expuesta en la queja, llegando a actuar en los términos expuestos.

Cuenta además el Ayuntamiento de Huesca para poner fin de manera

inmediata a algunas de estas actividades, utilizando como instrumento sus propias ordenanzas. Así, existe *La Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales*, aprobada en febrero de 1998, que tiene como objeto la regulación de la tenencia de animales, incidiendo en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regulando la convivencia entre animales y personas, reduciendo al máximo las molestias.

Además, no hay que olvidar, se trata de viviendas municipales, de ahí que pueda hablarse de un especial interés del Ayuntamiento de Huesca en el correcto uso de sus instalaciones y el pacífico trato entre sus vecinos.

Por todo ello y puesto que el Ayuntamiento de Huesca tiene competencia para ello, puede afirmarse que existe una obligación por parte de los Servicios Sociales Municipales de atender la problemática social, individual y colectiva, lo que implica la promoción de la plena integración de personas y grupos en la vida comunitaria, fomentando la cohesión y favoreciendo la convivencia, la tolerancia y el respeto en el conjunto de las relaciones sociales y debiendo, además, proporcionar los recursos adecuados para solucionar los problemas derivados de la convivencia vecinal.

Para ello, esta Institución considera adecuado que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca, utilicen el instrumento de la mediación con los vecinos del edificio aludido, con el fin de solucionar los conflictos que ya se han producido pero que continúan latentes y, para desactivar la tensión aún existente que pudiere generar en un futuro inmediato nuevas situaciones contrarias a una pacífica convivencia.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que el Ayuntamiento de Huesca atienda a la problemática ciudadana expuesta en esta Resolución, adoptando las medidas adecuadas para favorecer la convivencia y fomentar la cohesión social, la tolerancia y el respeto entre los vecinos de la Ronda Isuela, número 26 de la ciudad de Huesca, proporcionándoles los recursos necesarios para solucionar los problemas derivados de la difícil convivencia existente hasta el momento, e interviniendo en aplicación de la normativa municipal en los casos en que

dicha normativa sea incumplida.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 3 de diciembre de 2012**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**